

CONTRATO N° CN-JUR-AE-024/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"POCHTLAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JUANA ELIZABETH GARCÍA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número _____, volumen _____ de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Doctor Arturo Durán García, Notario Público número 47 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; con Registro Federal de Contribuyentes PPU161028UFA. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes, bajo instrumento número _____ con fecha 10 de noviembre de 2016.
- II.2 Que la C. Juana Elizabeth García Martínez en su carácter de Administradora Única de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número _____, volumen _____ de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Doctor Arturo Durán García, Notario Público número 47 de la Ciudad de

CONTRATO N° CN-JUR-AE-024/20

Aguascalientes, Aguascalientes. La C. Juana Elizabeth García Martínez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto sea prestar servicios profesionales para la operación y organización de todo tipo de eventos, congresos y convenciones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PRESTADORA"**.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201903251011373.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle España, Número ext. 402, Int. 6, Colonia España, Código Postal 20210, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar el servicio de Coordinación Organización y Logística de los eventos denominados "Construcción de Ciudadanías Democráticas", los cuales se llevarán a cabo en 5 diferentes fechas y Estados:

Cada uno de los eventos incluye lo siguiente:

- Renta de salón
- Renta de mobiliario (sillas y mesas)
- Renta de proyector y pantalla
- Equipo de sonido
- Cafetería
- Bocadoillos
- Comida para los participantes
- Desayuno para los participantes hospedados
- Servicio de diseño e impresión (gafetes, pendones, carteles, invitaciones, lonas y libretas)
- Transporte para los participantes procedentes de los estados participantes
- Estancia para los participantes procedentes de los estados invitados
- Servicio de ponencias y personal de apoyo para las mesas de trabajo
- Apoyo logístico (Staff)
- 1 video publicitario por cada evento
- Cobertura de los eventos y entrega de producto final.

Servicio requerido por **"EL PRD"**, planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT), con el número de proyecto 2020-05, bajo el rubro de Actividades Específicas, a cargo de la Dirección de Formación Política.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-024/20

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$1'120,689.66 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$179,310.34 (Ciento setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.); importe total a pagar de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00 /100 M.N.).

TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 5 (cinco) exhibiciones, los cuales cubrirán los montos por cada uno de los eventos.

- Primer pago por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido a más tardar el día 13 de febrero de 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido a más tardar el día 18 de febrero de 2020.
- Tercer pago por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido a más tardar el día 25 de febrero de 2020.
- Cuarto pago por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido a más tardar el día 03 de marzo de 2020.
- Quinto pago por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido a más tardar el día 10 de marzo de 2020.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del día 13 de febrero al 14 abril de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios contratados de la siguiente manera:

- Sábado 22 de febrero de 2020, en las instalaciones del "Hotel Castillo Huatulco", ubicado en Boulevard Santa Cruz N°303, Sector A, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, C.P. 70987.
- Jueves 27 de febrero de 2020, en las instalaciones del "Hotel Fiesta Inn Tijuana Otay Aeropuerto", ubicado en Rampa Aeropuerto N°16000, Col. La pechuga mesa de Otay, C.P. 22000, Tijuana, Baja California.
- Sábado 07 de marzo de 2020, en las instalaciones del "Hotel Holiday Inn Cuernavaca", ubicado en Blvd. Gustavo Díaz Ordaz N°86, Col. Acapatzingo, C.P. 62440, Cuernavaca Morelos.
- Viernes 13 de marzo de 2020, en las instalaciones del "Hotel Don Miguel", ubicado en calle Prolongación del plomo S/N, Zacatecas Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.
- Viernes 27 de marzo de 2020, en las instalaciones del "Hotel Holiday Inn Querétaro Centro Histórico", ubicado en Av. 5 de febrero N°110, Col. Niños Héroe, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA . "LA PRESTADORA", se obliga a entregar los productos finales y la cobertura de los eventos denominados "Construcción de Ciudadanías

Democráticas", en la sede del Instituto de Formación Política, ubicado en calle Odontología, número 76, Copilco, Universidad, C.P. 04360, Ciudad de México, de la siguiente forma:

- Sede Huatulco, Oaxaca el día 24 de febrero de 2020.
- Sede Tijuana, Baja California el día 01 de marzo de 2020.
- Sede Cuernavaca, Morelos el día 09 de marzo de 2020.
- Sede Zacatecas, Zacatecas el día 16 de marzo de 2020.
- Sede Querétaro, Querétaro el día 30 de marzo de 2020.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-024/20

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

JUANA ELIZABETH GARCÍA MARTÍNEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
POCHTLAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

C. Alma Arámbula Reyes.-
Directora de Formación Política.